

**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

ST-VCT-PARB-0036

#### ESTADO No. ·0036 PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

#### **HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 03 de julio de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	0100-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS		16-06-2020	AUTO PARB No 0337	<ul> <li>2.1 APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Cuarto (IV) Trimestre del 2018; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) Trimestre del 2019, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0).</li> <li>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM - Anuales del 2017 y 2018, junto con el respectivo plano de avance de labores.</li> <li>2.3 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Semestral 2019.</li> <li>2.4 REQUERÍR a la sociedad MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente el Formulario</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

**ESTADOS** 

para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I) Trimestre del

2020.

Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.5 CONMINAR a la sociedad MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, para que dé cumplimiento requerimiento so pena declarar desistido la solicitud de acogerse al derecho de preferencia consagrado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015, realizado mediante Auto PARB No. 0683 de fecha 21/08/2018, toda vez toda vez que concepto jurídico mediante radicado No. 2018123027688 el 23 de noviembre de 2018. expedido por la Oficina Jurídica de la ANM, se determinó que el documento técnico requerido para adelantar el trámite de derecho de preferencia es el Programas Trabajos y Obras – PTO -.

2.6 INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, que respecto a la solicitud de exclusión de la Licencia de Explotación No. 14031 en la integración de áreas de los títulos mineros Nos. 0037-68, 090-68, 0100-68, 0106-68, 0108-68, 0109-68, 0111-68, 0144-68, FFC-814, HDB-08001X, HDB-08002X y HDB-08003X, allegada mediante radicado No. 2020550130792 del 27/02/2020, por la apoderada de la sociedad titular, la Autoridad minera se pronunciara de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

					2.7 INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA S.A.S., titular de la Licencia de Explotación No. 0100-68, que respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del referido título minero, presentada por la apoderada de la sociedad titular bajo el radicado No. 20201000431392 del 2/04/2020, la Autoridad minera se pronunciara de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar.  2.8 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0253-68	MINERA VETAS	16-06-2020	AUTO PARB No 0338	2.1 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019 el cual fue presentado con una declaración de producción en cero (0).



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

					2.2 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Anual de 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores.  2.3 APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Semestral de 2019.  2.4 REMITIR a la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATATACIÓN Y TITULACIÓN la solicitud de cancelación de la prenda minera constituida a favor de señor ERVIN GELVEZ RODRIGUEZ, por pago total de la obligación, la cual fue allegada mediante oficio radicado No. 2016904034812 del 26/10/2016, por ser un trámite de su competencia.  2.5 INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.
CONTRATO DE CONCESION	CLI-151	MINERALS DISCOVERY LTDA	<i>16</i> -06-2020	AUTO PARB No 0339	<b>2.1 APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000272, expedida el día 03/03/2020 por la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	compañía aseguradora SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A, con vigencia hasta el 04/12/2020.
	2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías de barita correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2012, Cuarto (IV) trimestre del 2015 y Cuarto (IV) trimestre del 2019, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.
	2.3 REQUERIR bajo a causal de Caducidad a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CLI-151, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente:
	☐ El soporte de pago por concepto de regalías correspondiente al Primer (I) trimestre del 2020, junto sus respectivo Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.  Para lo cual se le concede un término improrrogable de Quince (15) días contados a partir del siguiente día
	de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago
	deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar
	click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

**ESTADOS** 

Pa

obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.4 ACLARAR el inciso 2.1 de la parte resolutiva del auto PARB-0208 del 22/02/2019 notificado a través del

**2.4 ACLARAR** el inciso 2.1 de la parte resolutiva del auto PARB-0208 del 22/02/2019 notificado a través del estado PARB No. 0029 del 25/02/2019, en lo referente al número del contrato de concesión, teniendo en cuenta que lo correcto es Contrato de Concesión No. CLI-151. Lo anterior de conformidad con las razones expuestas en el presente acto administrativo.

2.5 INFORMAR a la sociedad MINERALS DISCOVERY LTDA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. CLI-151, que respecto a la documentación presentada mediante radicado No. 20205501040572 de fecha 12/03/2020, mediante el cual se dio repuesta a los requerimientos realizados a través de Auto 0084 de 13 de febrero de 2020, será objeto de verificación para determinar su cumplimiento en la próxima visita de fiscalización que la Autoridad Minera realice.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	T		T T	Т	,
CONTRATO DE CONCESION	HKF-10051	ASOARENEROS SANPAV	16-06-2020	AUTO PARB No 0340	<ul> <li>2.1 APROBAR la póliza minero ambiental No. 96-43-101006594, expedida el día 10/09/2019 por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia hasta el 21/07/2020.</li> <li>2.2 APROBAR los soportes de pago por concepto de regalías correspondientes al cuarto trimestre (iv) del 2018, primero (i), segundo (ii), tercero (iii) y cuarto (iv) trimestres del 2019, junto con sus respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, .</li> <li>2.3 APROBAR los soportes de pago por concepto de visita de fiscalización realizadas en los años 2012 y 2013, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3.19 del Concepto Técnico No. Concepto Técnico PARB No. 0146 de fecha 16/03/2020.</li> <li>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros – FBM – Anuales del 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, junto con sus respectivos planos de avance de labores.</li> <li>2.5 REQUERIR bajo a apremito de Multa a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE SAN GIL, PÁRAMO y VALLE DE SAN JOSÉ "ASOARENEROS SANPAV", en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HKF-10051, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</li> </ul>



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

☐ El Formato Básico Minero – FBM – Semestral del
2019, a través del Sistema de Información
SI.MINERO.
Para lo cual se le concede un término improrrogable
de Quince (15) días contados a partir del siguiente día
de la notificación del presente proveído, para que
subsane la falta que se le imputa o formule su defensa
respaldada con las pruebas correspondientes.
2.6 INFORMAR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS
DE SAN GIL, PÁRAMO Y VALLE DE SAN JOSÉ
"ASOARENEROS SANPAV", en su calidad de titular
del Contrato de Concesión No. HKF-10051, que la
fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
realizados mediante los siguientes pronunciamientos:
□ Auto DADD No 4242 dal 45/40/2046 potition de par
□ Auto PARB No.1343 del 15/12/2016, notificado por
estado PARB No 0097 del 22/12/2016, referente a la
presentación de lo siguiente:
- La corrección del Formato Básico Minero - FBM -
Anual de 2010, ya que no concuerda con lo declarado
en los Formularios para la Declaración de Producción
y Liquidación de regalías.
- El Formulario para la Declaración de Producción y
Liquidación correspondiente al cuarto (iv) trimestre del
2010.
□ Auto PARB No. 0163 del 14 de febrero de 2019,
notificado por estado PARB No. 0024 del 15/02/2019,
referente a la presentación de lo siguiente:
- El soporte de pago del faltante por concepto de
regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

					2018, por un valor de TRES MIL TREINTA SEIS PESOS M/CTE (\$3.036,00), más los intereses que se generen desde el 27/08/2018, hasta la fecha efectiva de su pago.  - La corrección del Formato Básico Minero - FBM - anual del 2016, ya que no concuerda con lo declarado en los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías.  - El Formato Básico Minero − FBM − Anual del 2018, junto con su respectivo plano de avance de labores, a través del Sistema de Información SI.MINERO.  □ Auto PARB No. 0836 de 19 de noviembre de 2019, notificado por el estado jurídico 0122 del 20 de noviembre de 2019, mediante el cual se acogió el informe de Visita de Fiscalización PARB No. 0327 del 01/11/2019, en lo referente la presentación:  - Realizar el plano de riesgos.  - La actualización del plano de labores mineras.
CONTRATO DE CONCESION	0037-68, 090-68, 0100-68, 0106-68, 0108-68, 0109-68, 0111-68, 0144-68, FFC- 814,	SOCIEDAD MINERA CALVISTA SAS	24-06-2020	AUTO PARB No 0341	2.1 EXCLUIR al título minero No. 14031 de la Integración de áreas de los títulos mineros 0037-68, 090-68, 0100-68, 0106-68, 0108-68, 0109-68, 0111-68, 0144-68, FFC-814, HDB-08001X, HDB-08002X y HDB-08003X; lo anterior en virtud de la solicitud efectuada por el titular minero y conforme a lo evaluado en numeral 3 del Concepto Técnico PARB No. 0136 del 12 de marzo del 2020.  2.2. INFORMAR al titular minero que de conformidad con el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARB No.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

	HDB-08001X, HDB-08002X y HDB- 08003X.		24-06-2020		<ul> <li>0136 del 12 de marzo del 2020 se considera correcta la información contenida en el documento técnico contentivo del Programa Único de Exploración y Explotación – PUEE -; así mismo su aprobación queda supeditada hasta que se resuelvan las siguientes situaciones: <ul> <li>Derecho de preferencia para la suscripción del contrato de concesión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 53 de la ley 1753 de 2015 de los siguientes títulos 090-68, 0100-68, 0106-68, 0108-68, 0109-68, 0111-68 y 0144-68.</li> <li>Derecho de preferencia para la suscripción del contrato de concesión, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 46 del decreto 2655 de 1988 del título 0037-68.</li> </ul> </li> <li>2.3 INFORMAR a titulares mineros de las Licencias de Explotación 0037-68, 090-68, 0100-68, 0106-68, 0108-68, 0109-68, 0111-68 y 0144-68 y los Contratos de Concesión No. FFC-814, HDB-08001X, HDB-08002X y HDB-08003X, que el titulo minero No. 0099-68, no se encuentra dentro del trámite de la integración de áreas teniendo en cuenta no fue incluido en su solicitud con radicado No. 20189040320972 de 14 de agosto de 2018.</li> <li>2.1. APROBAR los Formatos Básicos Mineros - FBM</li> </ul>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0108-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA SAS	24-00-2020	AUTO PARB No 0342	Semestral de 2019 y Anual de 2018 con su plano de labores anexo.  2.2. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019 para el mineral ORO, los cuales fueron presentado con una declaración de producción en cero.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 Página 1 de 1

**ESTADOS** 

			2.3. INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA
			COLOMBIA S.A.S., titular de la Licencia de
			Explotación No. 0108-68, que el Formato Básico
			Minero - FBM anual de 2019 deberá presentarlo dentro
			de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la
			autoridad minera informe sobre la puesta en
			producción del módulo respectivo en el Sistema
			Integral de Gestión Minera -SIGM-, la cual no podrá
			exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá
			diligenciarlo con la información establecida en el anexo
			número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre
			de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía,
			por medio de la cual se adopta un nuevo Formato
			Básico Minero - FBM y se toman otras
			determinaciones.
			2.4. Respecto al plazo de treinta (30) días contados
			desde el 26 de julio de 2018, concedido por Auto PARB
			No. 0682 del 1 de octubre de 2018, a la sociedad titular
			para resolver el requerimiento sobre la solicitud del
			derecho de preferencia realizado a través del Auto
			PARB No. 0519 del 26 de junio de 2018, realizada la
			revisión documental del expediente no se encuentra
			cumplimiento al mencionado requerimiento, por tanto
			la Autoridad Minera se pronunciará en su oportunidad
			a través del acto administrativo a que haya lugar.
			2.5. INFORMAR a la sociedad MINERA CALVISTA
			<b>S.A.S.,</b> titular de la Licencia de Explotación No. 0108-68,
			que respecto a la solicitud de exclusión de la Licencia de
			Explotación No. 14031 en la integración de áreas de
			los títulos mineros Nos. 0037-68, 090-68, 0100-68,
			0106-68, 0108-68, 0109-68, 0111-68, 0144-68, FFC-
			814, HDB-08001X, HDB-08002X y HDB-08003X,
			allegada mediante radicado No. 2020550130792 del
			27/02/2020, por la apoderada de la sociedad titular, la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION  O178-68  LUCILA RUEDA DE PLATA	AUTO PARB No 0343	(IV) de 2019, para los minerales de Arcilla y Recebo, los cuales fueron presentados con una producción en cero.  2.2. REQUERÍR a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0178-68, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 76 numeral 6 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental bajo las siguientes características: Objeto: GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESION 0178-68, CELEBRADO ENTRE MINERCOL, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LUCILA PLATA DE RUEDA, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LOCALIZADO EN JURISDICCION DE BARRANCABERMEJA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.  Valor a asegurar: \$ 238.241.280 (Doscientos treinta y ocho millones doscientos cuarenta y unos mil doscientos ochenta pesos) Beneficiario: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2 Tomador: Lucila Plata de Rueda.
---	-------------------------	---



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

			24-06-2020		Si la póliza se toma después de 30 de marzo de 2020, el valor a asegurar se debe ajustar de acuerdo con los valores que actualice la UPME.  Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  2.3. INFORMAR a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 0178-68, que mediante Auto PARB-0558 del 10 de julio de 2018 se requirió la corrección del Formato Básico Minero Anual -FBM- de 2017, y a través de Auto PARB-0623 de 29 de agosto de 2019 se requirió presentar los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2015, 2016 y 2017 y las correcciones del complemento del Programa de Trabajos e Inversiones -PTI; a la fecha, consultada la información del Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se observó respuesta alguna por parte del titular, frente a los requerimientos mencionados, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.  2.1. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM
CONTRATO DE CONCESION	FE3-151	CARBOLAND	24-00-2020	AUTO PARB No 0344	semestral de 2019.  2.2. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019.  2.3. REQUERIR a la sociedad CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. – CARBOLAND, titular del Contrato de Concesión No. FE3-151, bajo apremio de



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: ☐ Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2020. □ Certificado actualizado del estado de trámite de la licencia ambiental del proyecto minero, expedido por la Autoridad Ambiental, con vigencia no mayor a noventa (90) días. ☐ Programa de Trabajos y Obras — PTO. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.4. INFORMAR a la sociedad CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. - CARBOLAND, titular del Contrato de Concesión No. FE3-151, que el Formato Básico Minero - FBM anual de 2019 deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - FBM y se toman otras determinaciones



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

CONTRATO DE CONCESION	GF9-111	RAFAEL GUILLRMO GARCIA	24-06-2020	AUTO PARB No 0345	2.1. APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019 y el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2018 junto con su plano de labores anexo.  2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. GF9-111, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:  □ Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres cuarto (IV) de 2019 y primero (I) de 2020.  Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  2.3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. GF9-111, que mediante AUTO PARB No. 1120 del 07 de diciembre de 2018, se requirió la presentación de la Licencia Ambiental, y a través de Auto 0171 del 18 de febrero de 2016, se requirió la presentación de las correcciones al Programa de Trabajos y Obras - PTO; a la fecha, consultada la información del Sistema de Gestión Documental de la ANM, no se observó respuesta alguna por parte de los titulares, frente a los requerimientos mencionados, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará mediante el acto administrativo a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	0082-68	CONCRETOS ARGOS SAS	24-06-2020	AUTO PARB No 0346	2.1. <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019 y el Formato Básico Minero - FBM Anual de 2018 junto con su plano de labores anexo. 2.2. <b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 1459196-1, expedida por la Compañía Suramericana, con una vigencia hasta el 08 de noviembre de 2020.



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

servicios en línea de la página web de la Agencia

2.3. APROBAR el pago por concepto de regalías de los trimestres primero (I), segundo (II) y cuarto (IV) de 2019, para los minerales de Arena y gravas de río, junto con el Formulario para la Declaración de Producción Liquidación V de Regalías correspondiente. 2.4. **REQUERÍR** a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0082-68, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente: □ Soporte de pago por concepto de faltante de las regalías declaradas en el tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral gravas, por valor de cinco mil trescientos noventa y un pesos (\$5.391) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. □ Soporte de pago por concepto de faltante de las regalías declaradas en el tercer (III) trimestre de 2019 para el mineral arenas, por valor de cinco mil setecientos treinta y cuatro pesos (\$5.734) m/cte., más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Para el cumplimiento de dichos requerimientos se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 **VERSIÓN: 2** Página 1 de 1

**ESTADOS** 

Nacional de Minería, en el vínculo
https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar
click donde corresponda según la obligación, canon
superficiario (liquida el valor e intereses), regalías
(también pago de faltantes e intereses), otras
obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses,
entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.
Los pagos efectuados se imputarán primero a
intereses y luego a capital de conformidad con lo
establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los
recibos solo tienen vigencia por el día de expedición.
El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel
nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema
PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la
Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días
siguientes a su realización. En caso de dificultades
puede comunicarse con el Grupo de Regalías y
Contraprestaciones Económicas en el teléfono
2201999 extensión 5018.
2.5. <b>SE ACEPTA</b> la respuesta presentada a través de

- radicado No. 20205500991072, al Auto PARB No 0913 de 12 de diciembre de 2019, en relación al requerimiento de "reforzar la señalización de velocidad en la vía interna hacia los frentes de explotación", advirtiéndose que en la próxima visita de fiscalización que se realice al área del título minero, se verificará su efectivo cumplimiento.
- 2.6. **INFORMAR** a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0082-68, que el Formato Básico Minero - FBM anual de 2019 deberá presentarlo dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad MIS4-P-001-F-009/ V1 7 de 7



**ESTADOS** 

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2019. Así mismo, deberá diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 de la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero - FBM y se toman otras determinaciones.  2.7. PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad CONCRETOS ARGOS S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0082-68, del Concepto Técnico PARB No. 0218 del 13 de abril de 2020.
--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **03 julio de 2020**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA